



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2020-MPA-A

Abancay, 02 de marzo del 2020.

VISTOS:

La Solicitud presentada por la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay Guísela Ortiz Reynoso, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la constitución Política del Perú y el artículo 11 del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2019-MPA-A, de fecha 03 de enero del 2019, se designa a la Abogada Guisela Ortiz Reynoso, en el cargo y funciones de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay, a partir del 01 de enero del 2019;

Que, mediante Solicitud con registro N° 1229, a través el cual la Procuradora Pública Municipal solicita licencia a cuenta de vacaciones por el termino de 10 días a partir del 02 al 11 de marzo del presente año, solicitando la emisión de encargatura al Abogado Geiner Zenón Cruz Alarcón, a fin de atender con las funciones y obligaciones de Procuraduría de la Municipalidad Provincial de Abancay;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Artículo 20° establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad (...)";

Que, el Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90 PCM, mediante la cual se define la licencia del siguiente modo: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente";

Que, asimismo, se debe considerar lo señalado por SERVIR en el Informe Legal N° 310-2010-SERVIR/GG-OA, con relación a la consulta relacionada a los beneficios sociales que les correspondería a los funcionarios públicos y empleados de confianza sujetos al Decreto Legislativo N° 276, realizada por la Municipalidad Provincial de Pisco, indicando al respecto lo siguiente: "(...) 2.3. Respecto al derecho de vacaciones y licencias es preciso citar lo dispuesto en el Artículo 110° del Reglamento: (...), como podemos advertir, el referido artículo regula los supuestos, causales o motivos de procedencia del otorgamiento de las licencias de las que gozan servidores y funcionarios. Cabe precisar que, el literal c) de dicho articulado señala que ambos (servidores y funcionarios) pueden solicitar licencias a cuenta de su período o récord vacacional, disposición que nos lleva a concluir que a las vacaciones son un derecho que también les alcanza a los funcionarios";

Que, en atención a lo informado por SERVIR, corresponde a los funcionarios de confianza las licencias establecidas en el Artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en esta medida la licencia solicitada se ajusta a una licencia con goce de remuneraciones, decisión personal amparada en la Constitución Política del Perú en concordancia con lo prescrito en el Artículo 115° del citado Decreto Supremo; en consecuencia, es factible conceder la licencia solicitada por la Abogada Guisela Ortiz Reynoso Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay, la misma que podrá hacerse efectiva desde el el 02 al 11 de Marzo del 2020, deduciéndose del periodo vacacional 2019, debiendo para tal efecto emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a entre las acciones administrativas de desplazamiento de personal: La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como Directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;



Que, a fin de no detener el normal desarrollo de las actividades programadas para dicha unidad orgánica, es necesario encargar las funciones de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay;



Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el descanso físico vacacional de la Abogada Guisela Ortiz Reynoso Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay, desde el 02 al 11 de Marzo del 2020, deduciéndose del periodo vacacional 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Abogado Geiner Zenón Cruz Alarcón las funciones de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay, en adición a las labores que desempeña, desde 02 al 11 de marzo del presente año.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo precedente a fin de dar cumplimiento al encargo dispuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

CPC. Guido Chabuaylla Maldonado
ALCALDE